

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2010**  
**MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL**  
 SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES  
 SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES (01,05,06)

Partida	:	15
Capitulo	:	07
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>15.338.877</b>
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		7.018.260
	02	Del Gobierno Central		7.018.260
	002	Instituto de Previsión Social		7.018.260
07		INGRESOS DE OPERACION		19.403
09		APORTE FISCAL		8.299.714
	01	Libre		8.299.714
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.500
		<b>GASTOS</b>		<b>15.338.877</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	5.674.542
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.374.130
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		8.097.393
	01	Al Sector Privado		31.314
	003	Peritajes Ley N° 19.404		31.314
	03	A Otras Entidades Públicas		8.066.079
	405	Comisiones Médicas, D.L. N° 3.500	04	8.066.079
25		INTEGROS AL FISCO		3.098
	01	Impuestos		3.098
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		188.214
	04	Mobiliario y Otros		12.569
	06	Equipos Informáticos		25.077
	07	Programas Informáticos		150.568
34		SERVICIO DE LA DEUDA		500
	07	Deuda Flotante		500
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

**Glosas :**

01	Dotación máxima de vehículos	2
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	215
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	
	b) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	- Miles de \$	25.730
	c) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	125.417
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	- Miles de \$	50.757
04	Incluye \$ 1.047.819 miles para honorarios médicos requeridos para la calificación de invalidez de afiliados al Sistema Previsional establecido en el D.L. N° 3.500 y \$ 7.018.260 miles para gastos administrativos, honorarios médicos y exámenes requeridos para la calificación de invalidez de las Pensiones Básicas Solidarias de Invalidez establecidas según Ley N° 20.255.	

- 05 La Superintendencia publicará en su página web institucional un informe quincenal, de fácil comprensión para los usuarios, sobre las características de cada uno de los multifondos, explicitando con claridad las ventajas y riesgos asociados a cada uno de ellos.
- 06 La Superintendencia publicará y actualizará en su página web las actas de las sesiones de la Comisión Clasificadora de Riesgo, cada vez que éstas se produzcan.
- 07 Cada año la Superintendencia entregará un informe detallado y desagregado regionalmente a las Comisiones de Trabajo de ambas Cámaras sobre el funcionamiento de la Comisión Ergonómica Nacional, señalando de manera especial el número de peticiones recibidas, aprobadas, en trámite o rechazadas, así como los criterios técnicos utilizados para cada caso.